Dr. Diego Almeida M.
Notario Décimo
Suplente (E)
Quito - Ecuador

ESCRITURA No.

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

FLORICULTORA

ZENITH GARDENS ZENGARDENS CIA. LTDA.

CUANTIA: USD $ 10.000,00

DI: 6 COPIAS

J.A.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **OCHO (08) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE**, ante mí, Doctor **DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**, Notario Suplente, Encargado de la Notaría Décima del Cantón Quito, según Acción de Personal número seiscientos diecisiete-DNP, de fecha treinta y uno de Agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición; comparecen los señores: Carlos Armando Proaño Proaño, ecuatoriano, casado; Jorge Alfredo Proaño Bonilla, ecuatoriano, casado; Jorge Andrés Proaño Proaño, ecuatoriano, casado. Todos de mayoría de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; a quienes de conocer doy fe, en

virtud de haberme exhibido sus respectivos documentos de identidad, cuyas copias se adjuntan a este instrumento, bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste, la constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores: Carlos Armando Proaño Proaño, con cédula de ciudadanía número uno siete cero seis dos ocho siete uno tres guión uno (170628713-1), Jorge Alfredo Proaño Bonilla, con cedula de ciudadanía número uno cero cero uno cero cero seis tres seis guión ocho (100100636-8), Jorge Andrés Proaño Proaño, con cédula de ciudadanía número uno siete uno uno cero ocho ocho cuatro nueve guión cero (171108849-0). Todos de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.- Los comparecientes manifiestan que es su voluntad constituir, mediante el presente instrumento, una Compañía Limitada, que se regirá por las disposiciones constantes en la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se determinan a continuación. TERCERA: DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. CAPITULO I.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO.- ARTÍCULO PRIMERO.- La Compañía se denominará "FLORICULTORA ZENITH GARDENS ZENGARDENS CIA.

Dr. Diego Almeida M. Notario Décimo Cuarto (E) Quito - Ecuador

LTDA.”, de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio principal en el Cantón Cayambe, provincia de Pichincha, sin perjuicio de que, en la forma prevista por la Ley y éstos Estatutos Sociales, se pueda establecer sucursales, agencias, representaciones y demás oficinas en cualquier lugar del país o en el extranjero. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** PLAZO.- La Compañía se la constituye, para el plazo de NOVENTA Y NUEVE (99) años, contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato social en el Registro Mercantil; este plazo pactado, podrá reducirse o ampliarse y aún resolverse la disolución y liquidación anticipada de la Compañía, si así lo resolviere la Junta General de Socios, observando para ello lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO TERCERO.-** OBJETO.- El objeto de la compañía es el dedicarse a la agroindustria, floricultura, y principalmente al cultivo de flores en todas sus variedades, como son rosas, claveles, flores exóticas y cualquier otra variedad; así como al cultivo de toda clase de frutas tropicales y no tropicales; al desarrollo y explotación agrícola y florícola en toda sus fases, desde el cultivo y su extracción hasta su comercialización, tanto interna como externa, tanto al por mayor como al menudeo; a la industrialización, comercialización, producción, exportación de toda clase de productos agrícolas, ganaderos y pecuarios de la serranía como de la costa, sean estos elaborados o semielaborados; a la importación, exportación, representación, distribución y comercialización de toda clase de equipos, maquinarias, repuestos, herramientas y demás accesorios para las industrias: agrícola, comercial, industrial, forestal, maderera, artesanal, frutícola, ganadera y pecuaria; así como de insumos y productos químicos necesarios tanto para el cultivo, procesamiento y

mantenimiento agroindustrial y florícola; al asesoramiento, prestación de servicios y la promoción de proyectos y negocios en todas las ramas industriales, turísticas, artesanales, ganaderas, agrícolas y florícolas; para el cabal cumplimiento de su objeto podrá comprar, vender, permutar y arrendar bienes inmuebles tanto urbanos como rurales; igualmente podrá importar, exportar, distribuir, comprar, permutar, arrendar y comercializar toda clase de equipos, partes, piezas y demás accesorios para las telecomunicaciones, radiocomunicaciones y de sistemas o programas electrónicos. En definitiva, la Compañía, para el cumplimiento de sus fines, podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos o contratos civiles o mercantiles, actuar como agente o representante de personas naturales o jurídicas, sean éstas nacionales o extranjeras, que estén constituidas o por constituirse, mediante la suscripción de participaciones sociales y que desde luego, sean necesarios o complementarios con su objeto social y permitidos por las leyes ecuatorianas. CAPITULO II.- CAPITAL SOCIAL. **ARTÍCULO CUARTO.-** El capital social de la Compañía es de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US $ 10.000,00), dividido en DIEZ MIL (10.000) participaciones sociales de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US $ 1,00) cada una, ~~numeradas del 00001 al 10.000 inclusive, de serie única,~~ las mismas que podrán ser transferidas únicamente de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Compañías. Este capital social, ha sido íntegramente suscrito y pagado en el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de su valor, en numerario, por cada uno de los socios, conforme al detalle constante en el Capítulo IV referente a la Integración y Pago de Capital de estos Estatutos Sociales. **ARTICULO QUINTO.-**

Dr. Diego Almeida M. Notario Décimo Suplente (E) Quito - Ecuador

CERTIFICADOS DE APORTACIONES: La Compañía entregará cada Socio, un certificado de aportación, en el que constará necesariamente su carácter de no negociable, y el número de participaciones sociales que por su aporte le corresponda a cada Socio, los mismos serán firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía. **ARTÍCULO SEXTO**.- AUMENTO Y DISMINUCIÓN DEL CAPITAL.- Los Socios tendrán derecho preferente, para suscribir los aumentos de capital que se acordaren en forma legal, en las proporciones y dentro del plazo señalado en la Ley de Compañías, transcurrido el plazo respectivo, las participaciones sociales podrán ser ofrecidas inclusive a terceros, de acuerdo a las estipulaciones que para éste efecto se determine, la disminución del capital social solo podrá hacerse en los casos y dentro de los límites previstos en la Ley de Compañías. CAPITULO III.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. **ARTÍCULO SEPTIMO**.- Para la gestión social, la Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios, que es el máximo organismo de la misma, y estará administrada por el Gerente General y Presidente. **ARTÍCULO OCTAVO**.- JUNTA GENERAL.- La Junta General de Socios, legalmente convocada y reunida, es la Autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relacionados a los negocios sociales de la misma, y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la Compañía. **ARTÍCULO NOVENO**.- CLASE DE JUNTAS.- Las Juntas Generales de Socios serán: Ordinarias, Extraordinarias y Universales. Las Juntas Ordinarias, se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico de la Compañía, para considerar y resolver los informes del administrador, el Balance General y el estado

de cuentas de pérdidas y ganancias y más anexos, el reparto de las utilidades líquidas, la constitución de reservas legales, y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria que se realice. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** Las Juntas Extraordinarias, se reunirán cuando fueren convocadas, para resolver los asuntos puntualizados en la respectiva convocatoria. Tanto las Juntas Generales Ordinarias como las Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, a excepción de las Juntas Generales Universales, que se reunirán sin mediar convocatoria previa, y observando para el efecto, lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** Las convocatorias a las Juntas Generales, serán realizadas por el Gerente General de la Compañía por sí solo o por el Presidente, mediante publicación por la prensa, en un diario de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, en la forma determinada en la Ley de Compañías, con por lo menos ocho días de anticipación al fijado para su reunión; debiendo señalarse además, el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Conforme a lo estipulado en la Ley de Compañías, el o los Socios que representen por lo menos el VEINTE Y CINCO POR CIENTO (25%) del capital social, podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo al Gerente General y /o Presidente, la convocatoria a una Junta General de Socios, para tratar sobre los asuntos que especifiquen en su petición. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** QUORUM.- Para que la Junta General de Socios, pueda instalarse legalmente en primera convocatoria, será necesario que esté representada por los concurrentes a ella, con por lo menos la mitad del capital pagado; y, en segunda convocatoria, se instalará legalmente con el número de Socios presentes, sea cual fuere la proporción del capital social pagado que representen, y así se expresará en la

convocatoria que realice. Si la Junta General de Socios, no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta (30) días de la fecha fijada para la primera reunión. En la segunda convocatoria, no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria; todo lo cual, conforme a la Ley de la materia. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO**.- Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación, y en general cualesquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado; y, en los demás casos se estará a lo estipulado en el artículo doscientos cuarenta (240) de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO**.- No obstante lo dispuesto en artículos anteriores, la Junta General de Socios, se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualesquier asunto, siempre que estén presentes la totalidad del capital pagado, y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, y suscriban el Acta respectiva, bajo sanción de nulidad si no lo hicieren. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO**.- RESOLUCIONES Y CONCURRENCIA.- Salvo las excepciones previstas en la Ley o en el estatuto, las decisiones de las juntas generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Los Socios podrán concurrir a las Juntas Generales, ya sea personalmente o por medio de un representante; la representación se acreditará mediante poder otorgado ante Notario

público o por carta poder con carácter especial para cada junta dirigida al Gerente General de la Compañía. No podrán ser representantes de los Socios los administradores de la Compañía, a no ser que sean sus Representantes Legales. **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.-** DIRECCIÓN Y ACTAS.- Las Juntas Generales de Socios, serán dirigidas por el Presidente de la Compañía, y en caso de ausencia de éste, por quien lo estuviere reemplazando, o si así se acordare en la Junta General, por un Socio elegido para el efecto por la misma Junta General de Socios. El Acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales, llevarán las firmas de Presidente y Secretario; la función de Secretario, para toda clase de juntas, las realizará el Gerente General de la Compañía o la persona que al efecto designe la Junta General de Socios. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Si la Junta General de Socios fuere Universal, el Acta respectiva, deberá ser firmada por todos los Socios presentes; las Actas de cualquier Junta, se llevarán en hojas móviles, escritas en anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeración continúa y sucesiva, y rubricadas una por una, por el Presidente y Secretario. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- Son las siguientes: a) Supervigilar la buena marcha de la Compañía; b) Nombrar y remover al Gerente General y Presidente de la Compañía, quienes desempeñaran sus funciones por el periodo de CINCO (5) años, y pudiendo ser reelegidos indefinidamente; c) Conocer y resolver sobre los Balances Generales, el Estado de las Cuentas de Pérdidas y Ganancias e informes del Gerente General. d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar sobre los aumentos o disminución del capital social de la Compañía; f) Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones; g) Acordar sobre las modificaciones al

contrato social de acuerdo a las estipulaciones contenidas en los Estatutos Sociales; i) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; h) Elegir al Liquidador de la Compañía; i) En general, todas las demás atribuciones y deberes que le corresponden por Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la Compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** DEL PRESIDENTE.- La Junta General de Socios nombrará un Presidente, por el período de CINCO (5) años, y pudiendo ser reelegido en forma indefinida; para desempeñar dicha función, no se requiere ser Socio de la Compañía, y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son las siguientes: a) Convocar a las Juntas Generales de Socios, conforme a la Ley y estos Estatutos Sociales; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, toda clase de Actas de Juntas Generales; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General de la Compañía, los certificados o participaciones sociales que se emitan; d) Intervenir en calidad de Presidente, en todas las sesiones de Juntas Generales, dirigiendo las mismas; e) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; f) En general, las demás atribuciones y deberes que le señala la Ley y estos Estatutos Sociales. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** DEL GERENTE GENERAL.- La Compañía tendrá un Gerente General, que será elegido por la Junta General de Socios, por el período de CINCO (5) años, y pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Para desempeñar dicha función no se requiere ser Socio de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán, hasta ser legalmente reemplazado o reelegido por la Junta General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir

las resoluciones y acuerdos de las Juntas Generales de Socios; b) Convocar a las Juntas Generales de Socios, conforme a la Ley y estos Estatutos Sociales; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente, toda clase de Actas de Juntas Generales; d) Ejercer la calidad de Secretario, de toda clase de Juntas Generales que se realicen; e) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los certificados y títulos de las participaciones sociales que se emitan; f) Ejercer por sí solo la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; g) Llevar y cuidar o encargar bajo su responsabilidad, los libros contables de la Compañía, así como las Actas de Juntas Generales de Socios y demás exigidos por la Ley; h) Presentar a la Junta General de Socios, una memoria razonada, acerca de la situación económica y financiera de la Compañía; i) Informar a la Junta General de Socios y/o cuando éste organismo lo considere necesario o conveniente, acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía; j) Cumplir y hacer cumplir la Ley, Estatutos Sociales y demás resoluciones dictadas por la Junta General de Socios; k) Las demás que le señale la Ley, y estos Estatutos Sociales. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** SUBROGACION.- En caso de ausencia, temporal o definitiva o impedimento del Gerente General para actuar, le subrogará en todos sus deberes y atribuciones, el Presidente de la Compañía, mientras dure la ausencia o impedimento o hasta que la Junta General resuelva sobre este particular, en caso de que la ausencia fuere definitiva. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** FONDO DE RESERVA LEGAL.- De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio económico, se tomará un porcentaje no menor al DIEZ POR CIENTO (10%), que se destinarán a formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance por lo menos el

CINCUENTA POR CIENTO (50%) del capital social. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** De las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico, se distribuirán entre los Socios de acuerdo con la Ley, con base a lo que la Junta General de Socios decida. El ejercicio económico anual de la Compañía, se contará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año calendario. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO.-** En lo referente a la inactividad, disolución, reactivación, liquidación y cancelación de la Compañía, así como lo relativo al Liquidador de la misma, corresponderá al Gerente General o a quién la Junta General nombre para tal efecto, el mismo que actuará con la persona Socia o no, que para estos propósitos designe la Junta General de Socios. CAPITULO IV.- INTEGRACIÓN Y PAGO DE CAPITAL. **ARTÍCULO VIGESIMO OCTAVO.-** El capital social de la Compañía, es de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($ 10.000,00) el mismo que será suscrito y pagado, conforme al siguiente detalle:

SOCIOS	No. PARTICIPACIONES SOCIALES	CAPITAL SUSCRITO	NUMERARIO	SALDO A PAGAR	CAPITAL TOTAL	PORCENTAJE
Proaño Proaño Carlos Armando	3.500	3.500,00	1.750	3.500,00	7.000,00	70 %
Proaño Bonilla Jorge Alfredo	1.200	1.200,00	600	1.200,00	2.400,00	24 %
Proaño Proaño Jorge Andrés	300	300,00	150	300,00	600,00	6 %
TOTAL:	5.000	5.000,00	2.500	400,00	10.000,00	100 %

Este capital suscrito por cada uno de los Socios y conforme al cuadro que antecede, lo han cancelado en el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de su valor, en numerario, como se desprende del

certificado bancario, referente a la Cuenta de Integración de Capital, abierta a nombre de la Compañía, y que se lo agrega como documento habilitante a la presente escritura. El saldo del capital suscrito será pagado dentro del plazo de DOS (2) años, contados desde la fecha de inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil respectivo. **CUARTA**: Para todo cuanto no esté considerado en los presentes Estatutos Sociales, los Socios declaran incorporadas y se someten a lo dispuesto en la Ley de Compañías, y a las resoluciones que se adopten en las Juntas Generales de Socios. **QUINTA**: Los nombramientos de los administradores de la Compañía, se los nombrará y emitirá una vez que se obtenga la constitución e inscripción legal de la Compañía. **SEXTA**: TRANSITORIA.- Los Socios de la Compañía, de manera unánime, facultan a la Abogada Verónica Isabel Regalado Regalado, para que realice todos los actos y trámites necesarios, y tendientes a la constitución e inscripción en el Registro Mercantil. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la instrumentación de la presente Escritura." HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan la misma que se halla firmada por la abogada Verónica Isabel Regalado Regalado, a filiada al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número ocho mil seiscientos sesenta y uno (8661). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que le fue al compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido, y firma conmigo en unidad de acto quedando

incorporada en el protocolo de esta notaría. De todo lo [illegible] fe.-

f) Sr. Carlos Armando Proaño Proaño.
C.C. 1706287131

f) Sr. Jorge Alfredo Proaño Bonilla.
C.C. 170100636-8

f) Sr. Jorge Andrés Proaño Proaño.
C.C. 1711088490

EL NOTARIO

Dr. Diego Javier Almeida Montero
NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO

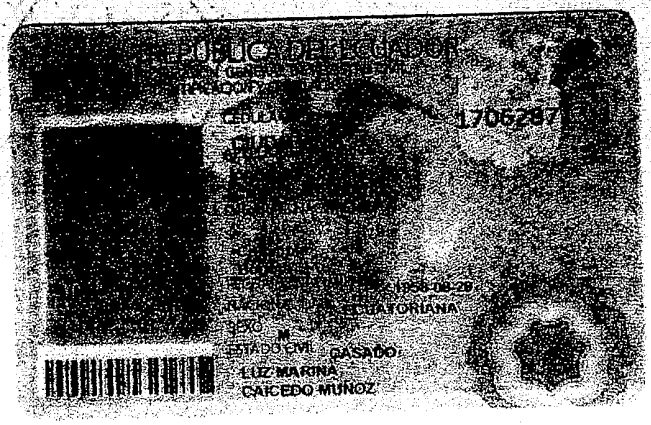

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

CREP

074

074 - 0092 — NÚMERO DE CERTIFICADO

1706287131 — CÉDULA

PROAÑO PROAÑO CARLOS ARMANDO

PICHINCHA — PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 3

QUITO — CANTÓN

CALDERON — PARROQUIA

CALDERON — ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

0008

Dr. Diego Almeida M.
Notario Décimo Suplente (E)

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 100100636-8
PROAÑO BONILLA JORGE ALFREDO
IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO
02 SEPTIEMBRE 1957
001-1 [illegible] 01114 M
IMBABURA/ IBARRA
SAGRARIO 1957

QUITO - ECUADOR
ECUATORIANA****** E333313242
CASADO MAYRA PROAÑO GOMEZ
SUPERIOR ECONOMISTA
JORGE PROAÑO
MARTHA BONILLA
QUITO 14/12/2006
14/12/2018
REN 2248718
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001

001 - 0054
NÚMERO DE CERTIFICADO

1001006368
CÉDULA

PROAÑO BONILLA JORGE ALFREDO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
EL CONDADO
PARROQUIA

1
LA CAMPIÑA
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

[redacted]

[redacted]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

030

030 - 0289
NUMERO DE CERTIFICADO

1711088490
CEDULA

PROAÑO RIBADENEIRA JORGE ANDRES

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTON

3
PARROQUIA

ZONA

(.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

BANCO PICHINCHA C.A.

0009

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2013

Mediante comprobante No. **29900518001** , el (la) Sr.(a)(ita) LUIS ALBERTO CONDOR SANCHEZ

con CI # 1708557937 consignó en este Banco la cantidad de Cinco mil 00/100 dólares por 5,000.00

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

FLORICULTORA ZENITH GARDENS ZENGARDENS CIA. LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

	NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
1	CARLOS ARMANDO PROAÑO PROAÑO	US.$.	3,500.00
2	JORGE ALFREDO PROAÑO BONILLA	US.$.	1,200.00
3	JORGE ANDRES PROAÑO PROAÑO	US.$.	300.00
4		US.$.	
5		US.$.	
6		US.$.	
7		US.$.	
8		US.$.	
9		US.$.	
10		US.$.	
11		US.$.	
12		US.$.	
13		US.$.	
14		US.$.	
15		US.$.	
	TOTAL	US.$.	**5,000.00**

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2.00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanecia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectuen depósitos depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna resposabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,

BANCO PICHINCHA C.A.

Lucía Reina Pozo
Ejecutivo de Negocios
Agencia Plaza Grande

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA PLAZA GRANDE

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7568299
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1713069571 REGALADO REGALADO VERONICA ISABEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 01/11/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: FLORICULTORA ZENITH GARDENS ZENGARDENS CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7568299

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/11/2013 10:56:30

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

0010

Dr. Diego Almeida M.
Notario Décimo Suplente
Quito - Ecuador

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: [illegible]
nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consutar_codigo_reserva

Se otorgó ante mi **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO SUPLENTE, ENCARGADO DE LA NOTARIA DÉCIMA, DEL CANTÓN QUITO**, y, en fe de ello confiero esta TERCERA **Copia** certificada, debidamente sellada y firmada, en Quito a, OCHO **de** NOVIEMBRE **del año dos mil trece.**

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Suplente (E), Encargado de la Notaria Decima

Dr. Diego Almeida M.
Notaría Décima Suplente (E)
Quito - Ecuador

- - - **ZON DE MARGINACIÓN:-** Al margen de la matriz de la Escritura de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA FLORICULTORA ZENITH GARDENS ZENGARDENS CIA. LTDA., celebrada el 8 de NOVIEMBRE de 2013, ante el Suscrito Notario Décimo Del Cantón Quito, Doctor Diego Javier Almeida Montero, y dando cumplimiento a lo ordenado por el Doctor Oswaldo Noboa León, Subdirector de Actos Societarios, mediante Resolución No.SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001332 del 9 de abril de 2014, tomé nota de la Aprobación de la Compañía antes mencionada- Quito, 15 de abril de 2014.- J.A.

Dr. Diego Almeida M. Notario Décimo Quito - Ecuador

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON CAYAMBE

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

No Trámite:628314

Título Escritura Publica **Notaria** Decima **Cantón :** Quito **Resolución Superintendencia :** SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001332 **Nombre Del Notario :** DIEGO ALMEIDA MONTERO
Fecha De Resolución : 09/04/2014

QUE RESPECTO AL DOCUMENTO PRESENTADO SE PRACTICARON LAS SIGUIENTES INSCRIPCIONES:

Inscripciones Registradas

Inscripción de : **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**
Registro : **Societario**
Repertorio: 1173 del 05-05-2014 10:26:03 **Inscripción:** 10 del 12-05-2014 10:57:33

No Identificación : 581702 57309 FLORICULTORA ZENITH GARDENS ZENGARDENS CIA LTDA.
/ Societario / Societario /
Parroquia : Cayambe **Cantón :** Cayambe
Capital : 10000 **Acciones/Participaciones :** 1000 **Valor :** 1 **Total :** 1000

Comparecientes

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1706287131	PROAÑO PROAÑO CARLOS ARMANDO	Socios	Casado	7000	7000	7000	581702
1001006368	PROAÑO BONILLA JORGE ALFREDO	Socios	Casado	2400	2400	2400	581702
1711088490	PROAÑO PROAÑO JORGE ANDRES	Socios	Casado	600	600	600	581702

Observaciones :
QUEDA TAMBIÉN INSCRITA LA RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.-
Ncisneros\Zimbago\Vcabezas\

EL REGISTRADOR

Dr. Víctor Hugo Molineros G.
Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Cayambe

Dr. Diego Almeida M.
Notario Décimo
Quito - Ecuador

ESCRITURA No.

FACTURA No

ACLARATORIA Y AMPLIATORIA A LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA FLORICULTORA ZENITH GARDENS ZENGARDENS CIA. LTDA.

CUANTIA: INDETERMINADA

****J. A.**** DI: 3COPIA

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día **MARTES (25) DE FEBRERO** del año **DOS MIL CATORCE**, ante mí, Doctor **DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**, Notario Décimo del Cantón Quito; comparecen los señores: Carlos Armando Proaño Proaño, ecuatoriano, casado; Jorge Alfredo Proaño Bonilla, ecuatoriano, casado; Jorge Andrés Proaño Proaño, ecuatoriano casado. Todos de mayoría de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus respectivos documentos de identidad, cuyas copias se adjunta a este instrumento, bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste, la Aclaratoria y Ampliatoria a la escritura de Constitución de la compañía FLORICULTORA ZENITH GARDENS ZENGARDENS CIA. LTDA., contenida al tenor de la siguientes cláusulas: **PRIMERA:** COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores: Carlos Armando Proaño Proaño, con cédula de ciudadanía número uno siete cero seis dos ocho siete uno tres guión uno (170628713-1), Jorge Alfredo Proaño Bonilla, con cedula de ciudadanía número uno cero cero uno cero cero seis tres seis guión ocho (100100636-8), Jorge Andrés Proaño Proaño, con cédula de ciudadanía número uno siete uno uno cero ocho ocho cuatro nueve guión cero

(171108849-0).Todos de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. **SEGUNDA**: ANTECEDENTES) **a)**Según Escritura Pública otorgada el ocho de noviembre de dos mil trece, ante el Doctor Diego Javier Almeida Montero, en ese entonces Notario Suplente, Encargado de la Notaría Décima del Cantón Quito, los comparecientes celebraron una escritura pública de Constitución de la compañía FLORICULTORA ZENITH GARDENS ZENGARDENS CIA. LTDA. **b)** Por existir errores involuntarios, por el presente instrumento, los comparecientes realiza la presente Aclaratoria y Ampliatoria: **a)** Consta actualmente un error en el ARTICULO CUARTO en cuanto al Capital Social de la Compañía; que es de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$10.000,00); dividido en DIEZ MIL (10.000) participaciones sociales de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$1,00) cada una, numerada del 00001 al 10.000 inclusive, de serie única. Se rectifica, **ARTÍCULO CUARTO.-** El Capital Social de la Compañía es de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$ 10.000,00); dividido en DIEZ MIL (10.000) participaciones sociales de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$1,00). **b)** Actualmente consta el ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO en cuanto al porcentaje de socios que pueden pedir la convocatoria a una Junta General de Socios, para tratar los asuntos que se indiquen en su petición; se rectifica **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO**.- Conforme a lo estipulado en la Ley de Compañías, el o los Socios que representen por lo menos el DIEZ POR CIENTO (10%) del capital social, podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo al Gerente General y /o Presidente, la convocatoria a una Junta General de Socios, para tratar sobre los asuntos que especifiquen en su petición. **c)** Actualmente consta en el ARTICULO DECIMO TERCERO, se estableció que en primera convocatoria, será necesario que esté presente la mitad del capital pagado; se rectifica, **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO**.- QUORUM.- Para que la Junta General de Socios, pueda instalarse legalmente en primera convocatoria, será necesario que esté

Dr. Diego Almeida M.
Notario Decimo
Quito - Ecuador

representada por los concurrentes a ella, con más de la mitad más de la mitad del capital social y en segunda convocatoria, se instalará legalmente con el número de Socios presentes, y así se expresará en la convocatoria que realice, sin que pueda haber modificación al orden del día. Salvo disposición en contrario de la Ley o del contrato, las resoluciones serán tomadas con el CINCUENTA Y UNO POR CIENTO (51%) de los socios presentes. Los votos en blanco y abstenciones se sumarán a la mayoría. **d)** Actualmente consta en el artículo DECIMO CUARTO Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación, y en general cualesquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado; y, en los demás casos se estará a lo estipulado en el artículo doscientos cuarenta (240) de la Ley de Compañías, se rectifica **ARTICULO DECIMO CUARTO:** Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación, y en general cualesquier modificación de los estatutos, se sujetará a las disposiciones constantes en la Ley de la Materia, y a las resoluciones que al respecto adopte la Junta General de Socios. **e)** Actualmente consta ARTICULO DECIMO SEXTO: RESOLUCIONES Y CONCURRENCIA, Salvo las excepciones previstas en la Ley o en el estatuto, las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión; se rectifica **ARTICULO DECIMO SEXTO**:.- En concordancia con el artículo décimo tercero, para que la Junta General de Socios, pueda instalarse legalmente en primera convocatoria, será necesario que esté representada por los concurrentes a ella, con más de la mitad del capital social; y, en segunda convocatoria, se instalará legalmente con el

número de Socios presentes, y así se expresará en la convocatoria que realice, sin que pueda haber modificación al orden del día. Salvo disposición en contrario de la Ley o del contrato, las resoluciones serán tomadas con el CINCUENTA Y UNO POR CIENTO (51%) de los socios presentes. Los votos en blanco y abstenciones se sumarán a la mayoría. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Los Socios podrán concurrir a las Juntas Generales, ya sea personalmente o por medio de un representante; la representación se acreditará mediante poder otorgado ante Notario público o por carta poder con carácter especial para cada junta dirigida al Gerente General de la Compañía. No podrán ser representantes de los Socios los administradores de la Compañía, a no ser que sean sus Representantes Legales. **f)** Actualmente consta ARTÍCULO DECIMO NOVENO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL, literal b) Nombrar y Remover al Gerente General y Presidente de la Compañía, se rectifica **ARTICULO NOVENO, literal b)** Nombrar y remover a los Administradores y Gerente General por causas legales. **g)** Actualmente consta ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE, literal c) suscribir conjuntamente con el Gerente General de la Compañía los certificados o participaciones sociales que se emitan. Se rectifica **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO literal c)**.-Suscribir conjuntamente con el Gerente General de la Compañía, los certificados de Aportación que se emitan. **h)** Actualmente consta ARTICULO VIGESIMO TERCERO, FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL literal e) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los certificados y títulos de participaciones sociales que se emitan; se rectifica: **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO literal e)**Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación. **i)** Actualmente consta ARTICULO VIGESIMO QUINTO FONDO DE RESERVA LEGAL.- De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio económico, se tomará un porcentaje no menor al DIEZ POR CIENTO (10%), que se destinarán a formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance por lo menos el CINCUENTA

Dr. Diego Almeida M.
Notario Décimo
Quito - Ecuador

POR CIENTO (50%) del capital social; se rectifica **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO**.- En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías obligatoriamente, se formara un fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos una cantidad equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del capital social, segregando para este objeto, un CINCO POR CIENTO (5%) de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio económico. Sin embargo de lo cual, la Junta General de Socios, podrá resolver la creación de otras reservas facultativas, las que se destinarán a los propósitos que ellos estimen necesarios. **j)** Actualmente consta ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- El capital social de la Compañía, es de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($ 10.000,00) el mismo que será suscrito y pagado ,conforme al siguiente detalla: _____

SOCIOS	#PARTICIPACIO -NES SOCIALES	CAPITAL SUSCRITO	NUME-RARIO	SALDO A PAGAR	CAPITAL TOTAL	PORCENTAJE
Proaño Proaño Carlos Armando	3.500	3.500,00	1.750	3.500,00	7.000,00	70 %
Proaño Bonilla Jorge Alfredo	1.200	1.200,00	600	1.200,00	2.400,00	24 %
Proaño Proaño Jorge Andrés	300	300,00	150	300,00	600,00	6 %
TOTAL:	**5.000**	**5.000,00**	**2.500**	**400,00**	**10.000,00**	**100 %**

Este capital suscrito por cada uno de los Socios y conforme al cuadro que antecede, lo han cancelado en el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de su valor, en numerario, como se desprende del certificado bancario, referente a la Cuenta de Integración de Capital, abierta a nombre de la Compañía, y que se lo agrega como documento habilitante a la presente escritura. El saldo del capital suscrito será pagado dentro del plazo de DOS (2)años, contados desde la fecha de inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil respectivo. SE RECTIFICA **ARTÍCULO VIGESIMO OCTAVO**.-El capital social de la Compañía, es

de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA($ 10.000,00) el mismo que será suscrito y pagado, conforme a lo siguiente:_____

SOCIOS	CAPITAL PAGADO	SALDO A PAGAR	CAPITAL SUSCRITO	#PARTICIPACIO-NES SOCIALES	CAPITAL TOTAL	PORCENTAJE
Proaño Proaño Carlos Armando	3.500,00	3.500,00	7.000,00	7.000,00	7.000,00	70 %
Proaño Bonilla Jorge Alfredo	1.200,00	1.200,00	2.400,00	2.400,00	2.400,00	24 %
Proaño Proaño Jorge Andrés	300,00	300,00	600,00	600,00	600,00	6 %
TOTAL:	**5.000,00**	**5.000,00**	**10.000,00**	**10.000,00**	**10.000,00**	**100 %**

Este capital suscrito por cada uno de los Socios y conforme al cuadro que antecede, lo han cancelado en el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de su valor, en numerario, como se desprende del certificado bancario, referente a la Cuenta de Integración de Capital, abierta a nombre de la Compañía, y que se lo agrega como documento habilitante a la presente escritura. El saldo del capital suscrito será pagado dentro del plazo de UN (1) año, contado des de la fecha de inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil respectivo. **TERCERA: CUANTÍA.-** La cuantía de la presente escritura y en razón de su naturaleza es indeterminada. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la instrumentación de la presente Escritura." HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan la misma que se halla firmada por el Doctor Gerardo Aguirre Vallejo, afiliado al Foro de Abogados de Pichincha, bajo el número uno siete guión uno nueve nueve seis guión cinco seis (17-1996-56).Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que le fue al compareciente por mí el

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN CONTADOR

V434314242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PROAÑO COBOS CARLOS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PROAÑO RENUFO CELIA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-10-22

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-10-22

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170628713-1

APELLIDOS Y NOMBRES
PROAÑO PROAÑO CARLOS ARMANDO

LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DE NACIMIENTO 1958-08-29

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

LUZ MARIA CAICEDO MUÑOZ

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

076

076 - 0284 — NÚMERO DE CERTIFICADO

1706287131 — CÉDULA

PROAÑO PROAÑO CARLOS ARMANDO

PROVINCIA
PICHINCHA

CANTÓN
QUITO

PARROQUIA
CONCEPCIÓN

CALENTURA
0

ZONA
1

FIRMA DEL PRESIDENTE DE LA ZONA

Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido, y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría. De todo lo cual doy fe.-

f) Sr. Carlos Armando Proaño Proaño.

C.C. 1706287131

f) Sr. Jorge Alfredo Proaño Bonilla.

C.C. 1001006368

f) Sr. Jorge Andrés Proaño Proaño.

C.C. 1711088490

EL NOTARIO

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100100636-8
PROAÑO BONILLA JORGE ALFREDO
IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO
02 SEPTIEMBRE 1957
001-1 0978 01114 M
IMBABURA/ IBARRA
SAGRARIO 1957

ECUATORIANA******
CASADO
SUPERIOR
JORGE PROAÑO
MARTHA BONILLA
QUITO
14/12/2018
REN 2348
Pch.

MAYRA PROAÑO GONZALEZ
ECONOMISTA
24/12/2008
Dr. Diego Enríquez Valdez M.
Notario Décimo
Quito Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001
001 - 0055
NÚMERO DE CERTIFICADO
1001006368
CÉDULA
PROAÑO BONILLA JORGE ALFREDO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 1
EL CONDADO
PARROQUIA
5
ZONA

EL PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

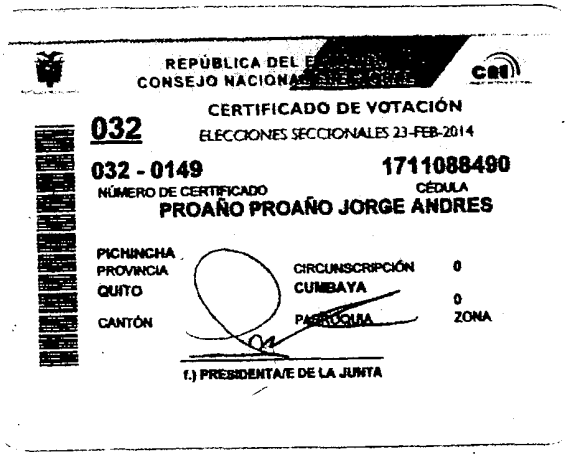

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

032

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

032 - 0149 — NÚMERO DE CERTIFICADO

1711088490 — CÉDULA

PROAÑO PROAÑO JORGE ANDRES

PICHINCHA — PROVINCIA

QUITO — CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN: CUMBAYA

PARROQUIA

0 — ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Se otorgó ante mi DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO DÉCIMO, DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada, en Quito a VEINTE Y CINCO de FEBRERO dos mil catorce.-

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Décimo del Cantón Quito.

Dr. Diego Almeida
Notaría Décima
Quito - Ecuador

- - - ZON DE MARGINACIÓN:- Al margen de la matriz de la Escritura de ACLARATORIA Y AMPLIATORIA A LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA FLORICULTORA ZENITH GARDENS ZENGARDENS CIA. LTDA., celebrada el 25 de FEBRERO de 2014, ante el Suscrito Notario Décimo Del Cantón Quito, Doctor Diego Javier Almeida Montero, y dando cumplimiento a lo ordenado por el Doctor Oswaldo Noboa León, Subdirector de Actos Societarios, mediante Resolución No.SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001332 del 9 de abril de 2014, tomé nota de la Aprobación de los requisitos para el acto en mención de la Compañía antes mencionada- Quito, 15 de abril de 2014.- J.A.

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO

Dr. Diego Almeida M.
Notario Décimo
Quito - Ecuador

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Dr. Diego Almeida M. Notario Décimo Quito - Ecuador

RESOLUCION No. **SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001332**

Dr. Oswaldo Noboa León
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Décimo** del Distrito Metropolitano de Quito, el **08/Noviembre/2013**, que contiene la constitución de la compañía **FLORICULTORA ZENITH GARDENS ZENGARDENS CIA. LTDA.** y la escritura **Aclaratoria y Ampliatoria** de dicho acto societario otorgada ante el mismo notario, el **25/Febrero/2014**.

Que la Subdirección de Actos Societarios, mediante Memorando Nro. SC-IRQ-DRASD-SAS-2014-1252 de 07/Abril/2014, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-14-006 del 6 de febrero de 2014;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **FLORICULTORA ZENITH GARDENS ZENGARDENS CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de las escrituras se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Décimo del Distrito Metropolitano de Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura pública de 8 de noviembre del 2013, por la cual se constituyó la compañía de la referencia, que mediante escritura pública Aclaratoria y Ampliatoria otorgada ante el mismo Notario el 25 de febrero del 2014 se ha cumplido con los requisitos de Ley para el acto en mención.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de las escrituras que se aprueban, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba las referidas escrituras y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de las escrituras públicas inscritas en el Registro Mercantil y original de los nombramientos inscritos de los administradores.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Dr. Diego Almeida M. Notario Décimo Quito - Ecuador

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 09 de Abril de 2014.

Dr. Oswaldo Noboa León
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS

Exp. Reserva 7568299
Nro. Trámite 1.2013.3146
EVG/

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON CAYAMBE

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

No Trámite:628214

Título Escritura Publica **Notaria** Decima **Cantón :** Quito **Resolución Superintendencia :** SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001332 **Nombre Del Notario :** DIEGO ALMEIDA MONTERO
Fecha De Resolución : 09/04/2014

QUE RESPECTO AL DOCUMENTO PRESENTADO SE PRACTICARON LAS SIGUIENTES INSCRIPCIONES:

Inscripciones Registradas

Inscripción de : **ACLARATORIA/MODIFICATORIA/RECTIFICATORIA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA**
Registro : **Marginaciones (M)**
Repertorio: 1183 del 09-05-2014 08:52:24 **Inscripción:** 4 del 12-05-2014 11:03:52

No Identificación : 581702 57309 FLORICULTORA ZENITH GARDENS ZENGARDENS CIA LTDA.
/ Societario / Societario /
Parroquia : Cayambe **Cantón :** Cayambe
Capital : 10000 **Acciones/Participaciones :** 1000 **Valor :** 1 **Total :** 1000

Comparecientes

No. ID	Nombre	Compareciente	Estado Civil	Id.
1706287131	PROAÑO PROAÑO CARLOS ARMANDO	Socios	Casado	581702
1001006368	PROAÑO BONILLA JORGE ALFREDO	Socios	Casado	581702
1711088490	PROAÑO PROAÑO JORGE ANDRES	Socios	Casado	581702

Observaciones :
ACLARATORIA Y AMPLIATORIA A LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN.-
Ncisneros\Zimbago\Cmartinez\

EL REGISTRADOR

Dr. Víctor Hugo Molineros G.
Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Cayambe

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	Floricultora Zenith Gardens Zengardens CIA LTDA	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:** Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:	Floricultura Zenith Gardens Zengardens CIA. Ltda.	
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Cayambe	CIUDAD: Cayambe
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: Pichincha.	CANTÓN: Cayambe	CIUDAD: Cayambe.
PARROQUIA: Juan Montalvo.	BARRIO: San Luis	CIUDADELA:
CALLE: San Luis	NÚMERO: S/N	INTERSECCIÓN/MANZANA: Chahuarpungo
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2266062	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: dvalverde@vivanco y vivanco.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 0990464923	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN:		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Carlos Armando Proaño Proaño		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1710628713-1		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

EmelNorte

Juan Manuel Grijalva 6-54 y José Joaquín de Olmedo. R.U.C.: 1090051721001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN No. 155

0028

Factura No. 001-002-009255527
Autorización SRI: 1113747702
Fecha de autorización: 01/11/2013
Válida hasta: 23/10/2014

Fecha de Emisión: 29/05/2014

No. de Control: 36747009-72
Valor a pagar: 219.00

Fecha de Vencimiento: 16/06/2014

Recibido 06-06-2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 367470-3 PROAÑO BONILLA JORGE ALFREDO
Código Único Eléctrico Nacional: 1300367470 **Cédula / R.U.C.:** 1001006368 **Código Postal:**
Dirección servicio: SAN LUIS CHAHUARPUNGO CAYAMBE
Plan/Geocódigo: 95 98-15-687-0075 **Tarifa:** 922-ind.Demanda con reg.horario (Baja Tension-Trafo propio) 29/05/2014
Provincia - Cantón - Parroquia: Pichincha - Cayambe - Juan Montalvo
Dirección notificación: SAN LÚIS CHAHUARPUNGO CAYAMBE 5
Geocódigo Postal: 97-02-687-0065

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: M3R6844-ELS-DP **Factor multiplicación:** 1.00 **Constante:** 1.00
Desde: 29/04/2014 **Hasta:** 27/05/2014 **Dias Facturados:** 28 **Tipo consumo:** Leido
Factor Potencia: 0.88 **Penalización Fp:** 0.045455 **Factor Corrección:** 0.60

Descripción	LECTURAS Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
07h00-22h00	11230.00	11065.00	168	kWh	11.76
22h00-07h00	8832.00	6949.00	1921	kWh	107.58
Reactiva	9796.00	8709.00	1109	kVArh	0
Demanda 18h00 - 22h00	0.91		1	kW	0
Demanda 22h00 - 18h00	16.75		17	kW	0
Maxima			17	kW	0
Maxima en pico			1	kW	0
Demanda Cliente			17	kW	0

Consumo Interno Transformador	Consumo	Unid.
Energia	41	kWh
Demanda	0	kW

VALOR CONSUMO:	119.34
DEMANDA	48.86
PENAL.BAJO FACT.POTE	7.71
COMERCIALIZACION	1.41
I.V.A.(0%)	0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):	177.32
SERV.A.PUBLICO GENE.	21.28
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):	21.28
TOTAL SE Y AP (1):	198.60

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2) :	0.00

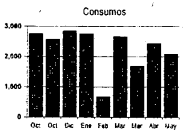

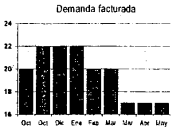

ESTA FACTURA NO TIENE VALOR SIN EL SELLO DE CANCELADO

CLIENTE

RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
CONTRIB. BOMBEROS	Ley Defensa Contra Incendios	20.40
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		**20.40**

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	198.60
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	20.40
TOTAL (1 + 2 + 3):	219.00

Pagar hasta: 16/06/2014

Ejecutivo de cuenta: HERNAN VINICIO MEZA MALDONADO
Telfs: 2641288/2641289/2641290 ext: 2264
e_mail:vmeza@emelnorte.com

030-150-001-000059
12/06/2014 11:06
36747009-72
219.00
DD<>B:=

Sello

ESTA FACTURA NO TIENE VALOR SIN EL SELLO DE CANCELADO

Papel Elaborado a Base del Bagazo de Caña de Azúcar

PAPEL ELABORADO A PARTIR DE LA CAÑA DE AZÚCAR

earth pact

CUALES SON SUS MAYORES CONSUMOS DE ENERGÍA

EQUIPO	Potencia (Watios)	Consumo Mensual (KWH/MES)							
		1 Hora/Día	2 Hora/Día	3 Hora/Día	4 Hora/Día	5 Hora/Día	6 Hora/Día	7 Hora/Día	8 Hora/Día
Cocina pequeña	2000	60	120	180	240	300	360	420	480
Horno pequeño	1300	39	78	117	156	195	234	273	312
Computadora	500	15	30	45	60	75	90	105	120
Termostato pequeño	1500	45	90	135	180	225	270	315	360
Horno microondas	900	27	54	81	108	135	162	189	216
Olla arrocera	600	18	36	54	72	90	108	126	144
Foco 60 W	60	2	4	6	8	9	11	13	15
Foco 100 W	100	3	6	9	12	15	18	21	24
Fluorescente 40W	40	1,2	2,4	3,6	4,8	6	7,2	8,4	9,6
Fluorescente 75W	75	2,3	4,6	6,9	9,2	11,5	13,4	16,1	18,4
Foco ahorro de energía	15	0,4	0,9	1,3	1,8	2,2	2,7	3,1	3,6
Foco ahorro de energía	20	0,6	1,2	1,8	2,4	3	3,6	4,2	4,8
Televisor 14"	100	3	6	9	12	15	18	21	24
Radio	80	2,5	5	7,5	10	12,5	15	17,5	20
Secador de pelo	800	24	48	72	96	120	144	168	196
Plancha	1000	30	60	90	120	150	180	210	240
Lavadora de ropa	600	18	36	54	72	90	108	126	144
Refrigerador 1 puerta	250	60 kwh/mes (utilizando todo el día)							
Refrigerador 2 puerta	500	90 kwh/mes (utilizando todo el día)							
Ducha eléctrica	3000	30 kwh/mes (utilizando 20 minutos / diarios)							

Elija cada electrodomésticos en la columna de la izquierda. Verifique sus horas uso por día en la parte superior. Para el número de horas de uso por día. Encontrará el consumo mensual en KWH. Sume los consumos de cada electrodoméstico y tendrá una idea del consumo mensual total de energía.

Trabajamos por ti

EmelNorte

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

No. SC-IRQ-DRASD-SAS-2014.1252

Denominación: **FLORICULTORA ZENITH GARDENS ZENGARDENS CIA. LTDA.**									
Constitución:	X	Reforma de Estatutos		Sucursal		Cambio Domicilio:		Reactivación:	
Domiciliación:		Aumento de Capital		Prórroga		Cambio Denominación:			
Liquidación:		Transformación		Poder		Convalidación:			

Notario: **Décimo**	Fecha: **08/Noviembre/2013**
Fecha de Constitución: **08/Noviembre/2013**	Notario: **Décimo**
Domicilio: **CAYAMBE** provincia **PICHINCHA**	Capital: **10000**
Representante:	Abogado: **CARLOS PROANO**

Aprobación:	X	Aprobación con:	Negativa

Distrito Metropolitano de Quito, 07/Abril/2014

Señor.(a/ta)
Dr. Oswaldo Noboa León
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Subdirección de Actos Societarios, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **FLORICULTORA ZENITH GARDENS ZENGARDENS CIA. LTDA.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Décimo del cantón QUITO, el 08/Noviembre/2013 .

Atentamente,

Dr. Eddy Viteri Garcés
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO

Tr. 1.2013.3146
EVG/

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14- 19188

Quito, 14 JUL 2014

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **FLORICULTORA ZENITH GARDENS ZENGARDENS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO